



Factura: 002-002-000001249

20151701024O00326

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701024O00326

|                       |                                |
|-----------------------|--------------------------------|
| NOTARIO OTORGANTE:    | 24 NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO |
| COPIA DEL TESTIMONIO: | 1                              |
| ACTO O CONTRATO:      | PROTOCOLIZACION                |

| OTORGANTES                 |                          | OTORGADO POR           |                    |
|----------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL       | TIPO INTERVINIENTE       | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |
| PENARRETA GALLEG<br>ANDREA | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 0920104080         |
| A FAVOR DE                 |                          |                        |                    |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL       | TIPO INTERVINIENTE       | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |

|                                     |                  |
|-------------------------------------|------------------|
| FECHA DE OTORGAMIENTO:              | 28-01-2014       |
| NOMBRE DEL PETICIONARIO:            | ANDREA PENARRETA |
| N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO: | 0920104080       |

|                |
|----------------|
| OBSERVACIONES: |
|----------------|

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME  
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO



P001602

PEREZ BUSTAMANTE PONCE  
ABOGADOS

Quito, 22 de Enero del 2014

Señora Notaria,

Al amparo de lo dispuesto en el Artículo 18 numeral 2 de la Ley Notarial, sírvase protocolizar el documento detallado a continuación:

1. Revocatoria parcial, otorgamiento y reforma de poder especial conferido por la compañía ASPAREL S.A. con su respectiva legalización y apostilla.

Una vez protocolizados los documentos le solicito conferirme diez copias certificadas de la protocolización.

Muy atentamente,



Mariela Perrone Reed  
Mat. 17-2011-125 CNJ

ESPACIO EN BLANCO

AV. REPUBLICA DE EL SALVADOR 1082 Y NN.UU. P.O. BOX: 17-01-3188

(593 2) 2258038

E-MAIL: pbp@pbplaw.com

Quito, Ecuador



**REVOCATORIA PARCIAL, OTORGAMIENTO  
Y REFORMA DE PODER ESPECIAL**

**Comparecientes.-** Comparece a la celebración del presente Poder Especial, la señora Reina Cedeño Domínguez, en su calidad de representante legal de la compañía ASPAREL S.A.

**Antecedentes.-** A) Mediante poder conferido con fecha 18 de abril de 2013, por la señora Reina Cedeño Domínguez, en su calidad de representante legal de la compañía ASPAREL S.A. de fecha 18 de abril de 2013 la poderdante confirió Poder Especial en favor del señor Giuseppe Gaudenzi para representar a la Poderdante frente a terceros, de acuerdo al artículo 6 de la Ley de Compañías. B) La compañía ASPAREL S.A. ha considerado conveniente revocar parcialmente el poder especial a favor del señor Giuseppe Gaudenzi, otorgar un poder especial a favor del Doctor Diego Pérez Ordóñez y la abogada Ana Belén Nieto Cabrera, y en consecuencia reformar parcialmente el poder especial referido en la letra A de la presente cláusula.

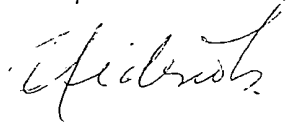
**Revocatoria de Poder Especial.-** La Compareciente, a nombre y representación de la compañía ASPAREL S.A manifiesta su voluntad de revocar parcialmente el Poder Especial referido en la cláusula que antecede en favor del señor Giuseppe Gaudenzi.

**Otorgamiento de Poder Especial.-** La compareciente en representación de la compañía ASPAREL S.A. manifiesta su voluntad de designar al Doctor Diego Pérez Ordóñez y Ana Belén Nieto para que cada una de ellos individual o conjuntamente puedan:

(1) Representar a la Poderdante frente a terceros, de acuerdo con el Art. 6 de la Ley de Compañías a efectos de las reformas introducidas por el Art. 1 de la Ley No. 0, publicada en Registro Oficial 591 de 15 de mayo del 2009.

(2) Contestar demandas a nombre de Poderdante y cumplir, a nombre de la Poderdante, las obligaciones establecidas en la Ley de Compañías para las empresas extranjeras socias de compañías ecuatorianas, sin que por ello deba entenderse que la Poderdante será considerada como establecimiento permanente en el país, ni estará obligada a establecerse en el Ecuador, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes, ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta. Los Apoderados por ningún motivo serán personalmente responsables de las obligaciones del Poderdante.

(3) Adicionalmente los Apoderados representarán al Poderdante en las Juntas de Accionistas de las compañías ecuatorianas de las que el Poderdante sea o llegue a ser accionista o socio

  
REINA CEDEÑO DOMÍNGUEZ

Representante Legal

Yo, Jaime Eduardo Guillén Anguizola, Notario Público  
Cuarto del Circuito de Panamá con cédula No. 8-352-375

CERTIFICO:

Que (los) firmado(s) anterior(mente) ha(n) sido reconocida(s)  
como suya(s) por los firmantes, por consiguiente, dicha(s)  
firma(s) es (son) auténtica(s).

Panamá,

24 DEC/2013

TESTIGO

TESTIGO

Jaime Eduardo Guillén Anguizola  
Notario Público Cuarto

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Jaime Guillén

3 quien actua en calidad Notario

4 y esta revestido del sello/timbre de 8

CERTIFICADO

5 EN Panamá 6 el día 24 DIC

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 77, 190

9 Sello/timbre 2 10 Firma Edwin E. Oraz



Esta Autorización no  
implica responsabilidad  
en cuanto al contenido  
del documento





0001644

*Dra. Flor de María Rivadeneira*

NOTARÍA VIGÉSIMO CUARTA DEL CANTÓN QUITO.- Conforme la  
petición inicial de la abogada Mariela Perrone Reed, con  
matrícula profesional número 17-2011-125, del Foro de  
Abogados del Consejo de la Judicatura, con esta fecha y  
en mí Registro de Escrituras, PROTOCOLIZO los documentos  
que anteceden: contenidos en DOS fojas útiles incluido  
la que contiene esta razón.-

Quito, 28 de enero del 2014

DRA. FLOR DE MARÍA RIVADENEIRA  
NOTARIA VIGÉSIMO CUARTA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN: Doy Fe que por este acto  
se emitió la factura No. 4/2  
Quito, 28 ENE 2014

LA NOTARIA  
Dra. Flor Ma. Rivadeneira Jácome MSc.

*Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito*

**RAZÓN:** SE PROTOCOLIZO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA  
**DÉCIMA NOVENA** COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACION DE LOS  
DOCUMENTOS QUE ANTECEDE.- DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EL UNO  
DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-LQ

*Dra. Flor de Maria Rivadeneira Jácome*

**DRA. FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JÁCOME**  
**NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO**

